



INFORME RADICACIÓN PRONUNCIAMIENTO AUTO APERTURA || MAPFRE ||PRF-1900.27.06.25.1731, CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI vs WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ - JOSE DARWIN LENIS MEJIA - LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ Y OTROS ||AKCM

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Jue 3/04/2025 16:19

Para Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

pronunciamento MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.pdf; Correo_ Kathalina Carpetta Mejia - Outlook.pdf;

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes me permito señalar que el día de hoy se radicó memorial que contiene pronunciamiento frente al auto de apertura en nombre y representación de MAPFRE.

La contingencia se califica como EVENTUAL como quiera que la determinación de responsabilidad depende completamente del debate probatorio que se surta, siendo que la póliza presta cobertura temporal y material.

En relación con la cobertura temporal, debe manifestarse que la póliza líder 1000074 contaba inicialmente con una vigencia entre el 29 de febrero de 2024 al 15 de noviembre de 2024, sin embargo con posterioridad se prorrogó hasta el 7 de febrero de 2025, por lo que al haberse pactado el amparo bajo la modalidad de "descubrimiento" y, teniendo en consideración que la jurisprudencia y la doctrina han considerado que dicho descubrimiento ocurre con la apertura del proceso fiscal, la cual en el caso concreto se realizó mediante auto del 15 de enero de 2025, es evidente que el negocio asegurativo presta cobertura temporal; Ahora, en relación con la cobertura material, debe manifestarse que la póliza cuenta con un amparo de "alcances fiscales" y, siendo la determinación de la responsabilidad fiscal el objeto del PRF es clara la cobertura material.

En cuanto a la responsabilidad del asegurado, debe mencionarse que su determinación depende del ejercicio probatorio que se realice y sobre todo de lo que se logre acreditar en relación con la causa de los deterioros, es decir, la estimación de si los mismos ocurrieron por vicios de la obra que no se evidenciaron por negligencia o desidia de la supervisión contractual o, si por el contrario han ocurrido por el uso mismo y falta de mantenimiento de las estructuras.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA :

Como liquidación objetiva se llegó a la suma de \$17.908.059, así:

- Cuantía del presunto detrimento: Noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos (\$94.252.945,25) m/cte (no se indexa porque el auto es de este mismo año).

- Coaseguro asumido por la compañía: 19%, por lo que se aplica dicho porcentaje al supuesto detrimento, lo que arroja la suma de \$17.908.059.

- La póliza líder no contempla deducible y el valor asegurado total por la compañía es de 190.000.000, sin que se tenga certificación alguna de agotamiento.

Adjunto memorial con anexos y constancia de radicación.

Cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejía
Abogada Senior I

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.